



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ACUERDO REGIONAL
N° 008-2014-GR-LL/CR

Trujillo, 1 de abril del 2014.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 6.95 HECTÁREAS, UBICADO EN EL SECTOR ALTO SALAVERRY, VALLE MOCHE, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DEL SEÑOR FELIPE PÉREZ LÓPEZ”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 1 de abril del 2014; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de un (1) lote de terreno de 6.95 hectáreas, ubicado en el Sector Alto Salaverry, Valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/ 30,458.61, a favor del señor Felipe Pérez López, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.

Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales –SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales- SINABIP.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 044 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Solicitud de fecha 16 de mayo del 2011, el señor Felipe Pérez López, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que posee de 6.95 hectáreas, ubicado en el Sector Alto Salaverry, Valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, propiedad del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en las Partidas Electrónicas N° 11190740, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por la causal de posesión establecida en el inciso c) del artículo 77° del D.S. N° 007-2008-VIVIENDA.

Que, mediante Informe Técnico N° 090-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 27 de julio del 2011, el ingeniero Carlos Sánchez Cabanillas, concluye que el predio sin unidad catastral solicitado en venta directa por el señor Felipe Pérez López, demuestra que no se han realizado actividades agropecuarias antes del 18 de julio de 1995.

Que, mediante Informe Legal N° 008-2011-GRLL-PRE/PECH-04, de fecha 12 de agosto del 2011, el abogado Manuel A. Zavaleta Vargas, concluye que analizada la documentación presentada y estando a lo anteriormente expuesto, se verifica que el señor Felipe Pérez López, NO ha acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho establecidos como requisitos en el artículo 15° del D.S. 011-97-AG, modificada por el Decreto Supremo 050-2002-AG, que permita acceder a su solicitud de venta directa, respecto del predio ubicado en el ubicado en el Sector Alto Salaverry, Valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Que, mediante Oficio N° 558-2011-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 23 de agosto del 2011, el economista Jose Saavedra Ramírez, Gerente de Promoción de la Inversión Privada, concluye que de la inspección técnica realizada se ha determinado que el predio no acredita explotación agropecuaria antes del 18.07.95. Así mismo mediante informe la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que el solicitante no ha acreditado el cumplimiento de los supuestos de hecho establecidos como requisitos en el artículo 15° del Decreto Supremo 011-97-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 050-2002-AG. Y que de acuerdo al artículo 11° del Reglamento de Venta Directa de Tierras se le hace llegar el expediente correspondiente a fin de que la comisión de venta directa de tierras declare la Improcedencia de la venta directa de dicho terreno.

Que, mediante acta N° 010-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de noviembre del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, concluyeron que en relación al expediente del señor Felipe Pérez López, acordaron programar una inspección ocular in situ para determinar el estado real del terreno.

Que, mediante acta N° 011-2011-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 15 de diciembre del 2011, los miembros de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial Chavimochic, se constituyeron en el predio solicitado en venta por el señor Felipe Pérez López, concluyó que el interesado acredita la posesión y actividades agropecuarias con anterioridad al 18/07/1995, por lo que, acuerda declarar **PROCEDENTE** y continuar con el trámite de venta directa respectivo, para lo cual la CEPIP deberá realizar el levantamiento perimétrico del predio, elaborar planos y memorias descriptivas, y proceder con la independización e inscripción en los registros públicos correspondientes.

Que, mediante carta notarial de fecha 10 de setiembre del 2012, los señores Francisca Yolanda Abanto Flores y otros, presentan ante el Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, ingeniero Huber Vergara Díaz, solicitud de adjudicación de terreno ubicado en la calle N° 1 Vía de Evitamiento S/N – Salaverry y solicitan se les considere terceros con interés respecto del mismo.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola
FEDATARIO

Reg. N° 044 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Oficio N° 1607-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 24 de setiembre del 2012, el Gerente General del P.E. Chavimochic, ingeniero Huber Vergara Díaz, se dirige a los señores Francisca Yolanda Abanto Flores y otros, informándoles que respecto a la solicitud planteada, se les comunicó a través del Oficio N° 1486-2012-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 05.09.2012, reiteraron que, en su base de datos el área indicada está registrada como posesión del señor Felipe Pérez López, quien está tramitando ante su representada, la venta directa de dicho terreno y ha acreditado fehacientemente su posesión con anterioridad al 18.07.1995, encontrándose en curso el citado expediente administrativo; por lo que su petición no puede ser amparada.

Que, mediante Informe N° 122-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 15 de noviembre del 2012, el economista José Saavedra Ramírez, remite al Gerente General del PECH, ingeniero Huber Vergara Díaz, expedientes administrativos de Venta Directa, Ley N° 26505, en los que se encuentra el expediente del señor Felipe Pérez López, informando que la División de Saneamiento Físico ha remitido los expedientes administrativos, los mismos que cumplen con los requisitos para su transferencia a los respectivos posesionarios, a título oneroso. En tal sentido, remite adjunto los expedientes de venta directa de predios agrícolas solicitados por sus posesionarios, para que se remitan a la Presidencia Regional y a su vez se soliciten al Consejo Regional su aprobación por medio del Acuerdo Regional correspondiente.

Que, mediante Informe Legal N° 149-2013-GRLL-GGR/GRAJ-LMCR, de fecha 18 de abril del 2013, la abogada Lourdes Mariela Cerna Rodríguez, concluye que estando a lo expuesto, la suscrita es de opinión que el presente expediente, sobre venta directa del lote de terreno VD.93-II, ubicado en el Valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento La Libertad, con un valor comercial de S/29,22.50 nuevos soles, a favor de don Felipe Pérez López, sea remitido al Consejo Regional, para la autorización respectiva, en virtud de lo prescrito en el literal i) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, mediante Oficio N° 0220-2013-GRLL-PRE, de fecha 06 de mayo del 2013, el Presidente Regional del Gobierno Regional de la Libertad, señor ingeniero José H. Murgia Zannier, propone al Pleno del Consejo Regional de la Libertad, se sirva aprobar el respectivo Acuerdo Regional resolviendo autorizar la transferencia de la propiedad, mediante venta directa, del lote de terreno antes referido por el valor comercial de S/ 29,222.50, a favor del señor Felipe Pérez López.

Que, mediante Oficio N° 270-2013-GR-LL/CR-CD, de fecha 7 de mayo del 2013, el Consejero Delegado señor licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, solicita a la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, emitir dictamen correspondiente a aprobar la transferencia de terreno de propiedad estatal, mediante venta directa a favor del señor Felipe Pérez López.

Que, mediante Oficio N° 1490-2013-GR-LL-PRE/PECH-01, de fecha 19 de setiembre del 2013, el Gerente General, señor ingeniero Huber Vergara Díaz, remite al Consejero Delegado, señor licenciado Luis Agustín Solano Arroyo, opinión sobre transferencia de terreno a favor del señor Felipe Pérez López, precisando que de conformidad al inciso I), artículo 16° de la Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR, se le informa que de acuerdo a lo establecido en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú y el artículo 923° del Código Civil prescribe: *"La propiedad constituye un derecho inalienable que faculta a todo propietario, entre otros, de disponer del bien de su propiedad, indistintamente de la disposición o no de la posesión que se pueda ejercer sobre el predio objeto de transferencia; por lo tanto, la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten el bien a transferir, no limita su libre disposición, siempre que dicha circunstancia sea puesta en conocimiento del interesado"*.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 044 Fecha: 03 ABR. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, en tal sentido, el P.E. CHAVIMOCHIC considera PROCEDENTE la transferencia de la propiedad a favor del señor Felipe Pérez López, quien ha acreditado durante el procedimiento administrativo asistirle el derecho a la formalización de la propiedad; sin embargo, es necesario que dicha circunstancia (invasiones), que limitan temporalmente la posesión del terreno objeto de transferencia, sea puesto en conocimiento de la indicada persona, quien deberá manifestar por escrito y con firma legalizada, aceptar la limitación existente, asumiendo las consecuencias del mismo y deslindando responsabilidad de cualquier funcionario del P.E. CHAVIMOCHIC, Consejo Regional y Gobierno Regional La Libertad, lo que se deberá consignar también en el contrato de transferencia, de ser el caso; dicho acto, es puesto en conocimiento notificando al señor Felipe Pérez López, el mismo que presenta, un escrito con firma legalizada aceptando la limitación existente y lo antes precitado.

Que, mediante Oficio N° 434-2013-GR-LL/CR-MAHR, de fecha 6 de diciembre del 2013, El Presidente de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales, solicita al Consejero Delegado Luis Agustín Solano Arroyo, oficie a la Gerencia General del Proyecto Especial Chavimochic, a fin de que se sirva actualizar la tasación del expediente administrativo seguido por el señor Felipe Pérez López.

Que, mediante Oficio N° 258-2014-GR-LL-PRE/PECH-03, de fecha 19 de febrero del 2014, el Gerente General, ingeniero Huber Vergara Díaz, remite al Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, actualización de valorización de terreno, correspondiendo al predio del adjudicatario Felipe Pérez López, el monto de S/. 30,458.61.

Que, mediante Oficio N° 050-2014-GR-LL/CR-CD, de fecha 20 de febrero del 2014, el Consejero Delegado, señor Hebert Richard Díaz Cordero, remite al Presidente de la Comisión de Proyectos y Programas Especiales, expedientes de transferencia de dominio con valorización de terreno actualizado y solicita emitir Dictamen de Comisión y Proyecto de Acuerdo Regional.

Que, con carta con firma legalizada el señor Felipe Pérez López, expresa tener pleno conocimiento de las circunstancias de invasiones, aceptando dicha limitación existente, asumiendo las consecuencias del mismo y deslindando responsabilidad de cualquier funcionario del P.E. Chavimochic, Consejo Regional y Gobierno Regional La Libertad en el futuro.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 6.95 hectáreas, ubicado en el Sector Alto Salaverry, Valle Moche, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11190740 del Registro de la Propiedad Inmueble – Zona Registral N° V Sede Trujillo, estando valorizado en la suma de S/. 30,458.61, a favor del señor Felipe Pérez López.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad y al Gerente General del Proyecto Especial Chavimochic, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 044 Fecha: 03 ABR. 2014

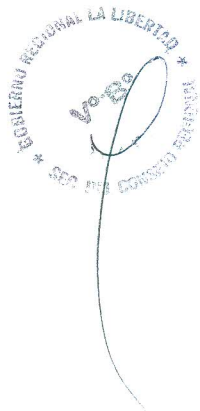


GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



ARTÍCULO TERCERO.- DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 044 Fecha 03 ABR 2014

Reg. Doc. 01716267
Reg. Exp. 01383475